

RESOLUCIÓN 369 DE 2018

(junio 5)

Diario Oficial No. 50.632 de 22 de junio de 2018

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Por la cual se efectúan unas delegaciones.

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos [208](#), [209](#) y [211](#) de la Constitución Política de Colombia, los artículos [9o](#) y [10](#) de la Ley 489 de 1998, el artículo [12](#) de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo [21](#) de la Ley 1150 de 2007, el artículo [110](#) del Decreto 111 de 1996, el artículo 6o del Decreto 3571 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo [208](#), define que a los Ministros como jefes de la administración en sus respectivas carteras, les corresponde bajo la dirección del Presidente de la República, formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo [209](#) de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo [211](#) de la Constitución Política de Colombia, establece: “La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, Representantes legales de entidades descentralizadas, Superintendentes, Gobernadores, Alcaldes y Agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades (...)”.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo [9o](#) acorde con el artículo [211](#) de la Constitución Política, prevé que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo [110](#) del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado por el Decreto 111 de 1996, establece que las facultades para contratar, comprometer y ordenar el gasto a nombre del jefe del organismo respectivo, podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, para lo cual se deberán tener en cuenta las normas sobre contratación estatal y demás disposiciones aplicables vigentes.

Que el artículo [12](#) de la Ley 80 de 1993 determina que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en servidores públicos que desempeñen cargos del

nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Así mismo, el artículo [21](#) de la Ley 1150 de 2007, lo adicionó disponiendo que, en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que de conformidad con el principio de economía contemplado en el artículo [25](#) de la Ley 80 de 1993, para hacer más ágil el proceso de contratación es necesario delegar la facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección para escoger contratistas, de contratar, de comprometer, de ordenar el gasto, de ordenar el pago en funcionarios de nivel directivo del Ministerio, teniendo en cuenta los montos y cuantías señalados por la ley o el reglamento.

Que el literal g) del artículo [61](#) de la Ley 489 determina como función de los Ministros dirigir las funciones de administración de personal conforme las normas sobre la materia.

Que el artículo [2.2.5.5.25](#) del Decreto 1083 de 2015, determina que se confiere comisión de servicios al interior o al exterior del país, para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, realizar visitas de observación o reuniones de trabajo que interesen a la Administración o que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que en virtud de lo establecido en el artículo [2.2.5.5.23](#) del Decreto 1083 de 2015, las comisiones se deben conferir por el nominador respectivo o por su delegado.

Que en materia de ejecución del presupuesto asignado al Ministerio, se requiere contratar periódicamente la adquisición de bienes y servicios, lo cual demanda la permanente participación del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio como representante legal del Ministerio, dedicación de tiempo que resulta vital para el cumplimiento de funciones primordiales de la Entidad, como son las de expedir regulaciones y formular las políticas y por ello es viable descongestionar el despacho del Ministro con la delegación de funciones en funcionarios del nivel Directivo.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución número 009 de 2011, por medio de la cual se delegaron unas facultades en materia contractual y de ordenación del gasto al Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, al Viceministro de Vivienda, al Secretario General y al Subdirector de Servicios Administrativos.

Que el numeral 2 del artículo 1o de la Resolución número 009 de 2011, señala que se delega en cabeza del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, entre otras, “ordenar y dirigir la realización de procesos de selección, así como para celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio n (sic) los asuntos técnicos y misionales que estén asignados a ese Viceministerio, en cuantía superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes”.

Que el artículo 19 del Decreto 3571 de 2011, asignó al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico todo lo relacionado con la promoción del desarrollo sostenible a través de la formulación, adopción e implementación de las políticas, programas, proyectos y regulación para el acceso de la población a agua potable y saneamiento básico, mediante la expedición de la reglamentación correspondiente, formula programas y apoya financieramente cuando el municipio no pueda atender directamente las inversiones que se requieran.

Que el numeral 2 del artículo 1o de la Resolución número 009 de 2011, establece que se delega en cabeza del Viceministro de Vivienda, entre otras, “ordenar y dirigir la realización de procesos de selección, así como para celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los asuntos técnicos y misionales que estén asignados a ese Viceministerio, en cuantía superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes”.

Que el artículo 11 del Decreto 3571 de 2011, asignó al Viceministerio de Vivienda lo relacionado con la formulación de políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, ordenamiento territorial en lo de su competencia, desarrollo urbano y territorial, así como los instrumentos normativos para su implementación, así como la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y planes para el desarrollo del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, entre otras.

Que el numeral 3 del artículo 1o de la Resolución número 009 de 2011, establece que se delega en cabeza del Secretario General “a) ordenar y dirigir la realización de procesos de selección, así como para celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los asuntos técnicos y misionales en cuantía inferior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes”.

Que las funciones del Secretario General, establecidas en el artículo 25 del Decreto 3571 de 2011, están enmarcadas en la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, contratación pública, soporte técnico informático, servicios administrativos, gestión documental; así como las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión y, la dirección y coordinación de las acciones necesarias para el cumplimiento de las normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo y financiero del Ministerio, entre otras.

Que con el fin de ajustar las delegaciones a las funciones asignadas en el Decreto 3571 de 2011 a los Viceministerios y al Secretario General, es necesario modificar los numerales 1, 2 y 3 del citado artículo 1o de la Resolución número 009 de 2011.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I.

GENERALIDADES.

ARTÍCULO 1o. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo, además de las definiciones legales, se establecen las siguientes:

1.1. MVCT: Corresponde a la sigla del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

1.2. Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde. (Artículo [2.2.1.1.1.3.1](#), del Decreto

1082 de 2015).

1.3. Etapa precontractual: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por el MVCT desde la planeación hasta la adjudicación y/o previo a la suscripción del contrato y/o convenio.

1.4. Etapa contractual: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por el MVCT desde la suscripción del contrato y/o convenio hasta el vencimiento del plazo de ejecución del mismo. Incluye, entre otros, la designación de supervisor, otrosíes (modificación, adición, prórroga) y terminación anticipada.

1.5. Etapa poscontractual: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por el MVCT desde el vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o convenio hasta el vencimiento de la vigencia del mismo. Incluye, entre otros, la liquidación.

TÍTULO II.

DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO.



ARTÍCULO 2o. DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO. Delegar en los funcionarios que se relacionan a continuación, la competencia para ordenar y dirigir Procesos de Contratación en nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con estricto cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y la consecuente facultad para comprometer y ordenar el gasto.

2.1. En el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Deléguese en el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, sin límite de cuantía ni régimen de contratación, los siguientes asuntos:

2.1.1 Ordenar y dirigir los Procesos de Contratación -incluyendo etapa precontractual, contractual y poscontractual- y ordenar el gasto, en los asuntos técnicos y misionales requeridos para el cumplimiento de las funciones asignadas al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

2.1.2. Ordenar y dirigir los Procesos de Contratación -incluyendo etapa precontractual, contractual y poscontractual- derivados de la ejecución de créditos suscritos con Organismos Multilaterales de Crédito en el marco de los procesos misionales asignados al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, sin perjuicio de la delegación en el Secretario General contenida en el numeral 2.3.1 de la presente Resolución.

2.1.3. Ordenar el gasto de los recursos relacionados con contratos, convenios y cualquier otra fuente de obligación derivados de la ejecución de créditos suscritos con Organismos Multilaterales de Crédito en el marco de los procesos misionales asignados al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, sin perjuicio de la delegación en el Secretario General contenida en el numeral 2.3.2 de la presente resolución.

2.1.4. Celebrar los Convenios de Uso de Recursos a que hace referencia el artículo 23 del Decreto 2246 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

2.2. En el Viceministro de Vivienda

Deléguese en el Viceministro de Vivienda, sin límite de cuantía ni régimen de contratación, los siguientes asuntos:

2.2.1. Ordenar y dirigir los Procesos de Contratación -incluyendo etapa precontractual, contractual y poscontractual- y ordenar el gasto, en los asuntos técnicos y misionales requeridos para el cumplimiento de las funciones asignadas al Viceministerio de Vivienda.

2.2.2. Ordenar y dirigir los Procesos de Contratación -incluyendo etapa precontractual, contractual y poscontractual- derivados de la ejecución de créditos suscritos con Organismos Multilaterales de Crédito en el marco de los procesos misionales asignados al Viceministerio de Vivienda, sin perjuicio de la delegación en el Secretario General contenida en el numeral 2.3.1. de la presente resolución.

2.2.3. Ordenar el gasto de los recursos relacionados con contratos, convenios y cualquier otra fuente de obligación derivados de la ejecución de créditos suscritos con Organismos Multilaterales de Crédito en el marco de los procesos misionales asignados al Viceministerio de Vivienda, sin perjuicio de la delegación en el Secretario General contenida en el numeral 2.3.2 de la presente Resolución.

2.3. En el Secretario General.

Deléguese en el Secretario General, sin límite de cuantía, los siguientes asuntos:

2.3.1. Ordenar y dirigir los Procesos de Contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión -incluyendo etapa precontractual y contractual-requeridos para el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y que sean financiados con recursos de la Nación y de Organismos Multilaterales de Crédito incorporados al presupuesto del MVCT.

2.3.2. Ordenar el gasto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados para el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y que sean financiados con recursos de la Nación y de Organismos Multilaterales de Crédito incorporados al presupuesto del MVCT.

2.4. En el Subdirector de Servicios Administrativos.

Deléguese en el Subdirector de Servicios Administrativos, sin límite de cuantía, los siguientes asuntos:

2.4.1. Ordenar y dirigir los Procesos de Contratación -incluyendo etapa precontractual, contractual y poscontractual- requeridos para el funcionamiento administrativo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

2.4.2. Ordenar el gasto de los recursos relacionados con contratos, convenios, actos administrativos y cualquier otra fuente de obligación requeridos para el funcionamiento administrativo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

2.4.3. Suscribir las actas de liquidación de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión cuando se termine de manera anticipada y/o existan saldos por liberar.

2.4.4. Suscribir las actas de liquidación de los contratos y convenios que eran competencia del Secretario General antes de la entrada en vigencia de la presente resolución.

2.4.5. Suscribir los actos administrativos que se expidan como consecuencia del incumplimiento contractual.

PARÁGRAFO 1. Todos los Procesos de Contratación previstos en el artículo [2o](#) de la presente Resolución se adelantarán a través del Grupo de Contratos de la Subdirección de Servicios Administrativos y se sujetarán al Manual de Contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

PARÁGRAFO 2. Todos los Procesos de Contratación relacionados con servicios, infraestructura, elementos o bienes que tengan relación o sean inherentes a las tecnologías de la información, sistemas, software, comunicaciones, deberán contar con la revisión, asesoría, acompañamiento y aval de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

TÍTULO III.

DELEGACIONES EN MATERIA DE COMISIONES DE SERVICIO AL INTERIOR Y AUTORIZACIONES DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA AL INTERIOR Y AL EXTERIOR DE CONTRATISTAS.



ARTÍCULO 3o. DELEGACIONES EN MATERIA DE COMISIONES DE SERVICIO AL INTERIOR Y AUTORIZACIONES DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA AL INTERIOR Y AL EXTERIOR DE CONTRATISTAS. Delegar en los funcionarios que se relacionan a continuación, la facultad para conferir comisiones y autorizar las solicitudes de desplazamiento y permanencia en nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con estricto cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y la consecuente facultad para comprometer y ordenar el gasto.

3.1. En el Secretario General

Deléguese en el Secretario General, sin límite de cuantía, los siguientes asuntos:

3.1.1. Conferir las comisiones de servicio al interior del país y ordenar el gasto por concepto de viáticos, suministro de tiquetes aéreos y terrestres, gastos de viaje con cargo a recursos de la Nación y de Organismos Multilaterales de Crédito incorporados al presupuesto de la Entidad.

3.1.2. Autorizar las solicitudes de desplazamiento y permanencia de los contratistas al interior y exterior del País que sean financiados con recursos del presupuesto del MVCT y de Organismos Multilaterales de Crédito incorporados al presupuesto del MVCT.

3.1.3. Reconocer y ordenar el gasto por concepto de suministro de tiquetes aéreos y terrestres, gastos de viaje y gastos de desplazamiento y permanencia con cargo a recursos de la Nación y de Organismos Multilaterales de Crédito incorporados al presupuesto del MVCT.

3.2. En el Subdirector de Servicios Administrativos.

3.2.1. En ausencia del Secretario General en la Sede Administrativa de la Entidad generada por la situación administrativa de comisión de servicios en el interior del País, las delegaciones conferidas en el Secretario General en los puntos 3.1.1., 3.1.2. y 3.1.3. de este artículo serán asumidas por el Subdirector de Servicios Administrativos.

TÍTULO IV.

DELEGACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL RUBRO DE GASTOS DE PERSONAL.



ARTÍCULO 4o. DELEGACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL RUBRO DE GASTOS DE PERSONAL. Delegar en los funcionarios que se relacionan a continuación, la competencia para ordenar el gasto del rubro de gastos de personal en nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con estricto cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

4.1. En el Secretario General

Deléguese en el Secretario General, sin límite de cuantía, los siguientes asuntos:

4.1.1. Ordenar el gasto con cargo al rubro de Gastos de Personal, así como cualquier otro emolumento que se derive directamente de las relaciones laborales, legales y reglamentarias de los funcionarios públicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

4.2. En el Subdirector de Servicios Administrativos

4.2.1. En ausencia del Secretario General por encontrarse en situación administrativa de comisión de servicios al interior, la delegación conferida en el Secretario General en el punto 4.1.1. de este artículo será asumida por el Subdirector de Servicios Administrativos.

TÍTULO V.

DELEGACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL PAGO.



ARTÍCULO 5o. DELEGACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL PAGO. Delegar en los funcionarios que se relacionan a continuación, la facultad para ordenar el pago en nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, según disponibilidad de fondos, con estricto cumplimiento del Programa Anual de Caja (PAC), de los procedimientos, trámites y demás disposiciones legales sobre la materia.

5.1. En el Subdirector de Finanzas y Presupuesto

Deléguese en el Subdirector de Finanzas y Presupuesto, sin límite de cuantía, los siguientes asuntos:

5.1.1. Revisar, aprobar y ordenar el pago de todas las obligaciones contractuales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con cargo a recursos de la Nación y de Organismos Multilaterales de Crédito incorporados al presupuesto del MVCT.

5.1.2. Ordenar el pago y el desembolso de los recursos relacionados con cualquier otra fuente de obligación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con cargo a recursos de la Nación y de Organismos Multilaterales de Crédito incorporados al presupuesto del MVCT, siempre que hayan sido ordenados previamente.

5.2. En el ordenador del gasto correspondiente.

En ausencia del Subdirector de Finanzas y Presupuesto por encontrarse en situación

administrativa de comisión de servicios al interior, las delegaciones conferidas en los puntos 5.1.1. y 5.1.2. de este artículo, serán asumidas por el funcionario que haya ordenado el gasto en el caso particular de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

TÍTULO VI.

DISPOSICIONES FINALES.



ARTÍCULO 6o. RESPONSABILIDAD. Corresponde a los delegatarios ejercer las atribuciones delegadas conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos de la Constitución Política y de la ley.



ARTÍCULO 7o. INFORMES. Los funcionarios delegados en esta Resolución deben presentar al Ministro un informe trimestral sobre el desarrollo de su delegación.



ARTÍCULO 8o. DEROGATORIA. Deróguese las Resoluciones número 009 de 2011, número [414](#) de 2013 y número 129 de 2014.



ARTÍCULO 9o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del 15 de junio de 2018.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de junio de 2018.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Camilo Sánchez Ortega.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

